

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-22-2162 de Mayo 27 de 2022

### MODIFICACIÓN A RESOLUCION N° 66001-1-21-1763 LA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL DE OCTUBRE 4 DE 2021

RADICACION No. 66001-1-220143  
ESTRATO No 2

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que **BAYRON LOPEZ TABORDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **18.510.969** solicitó modificación a la **Resolución N° 66001-1-21-1763** de octubre 4 de 2021, Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio**.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas en el **Acuerdo 035 de 2016**, y el Decreto Nacional 1077 de 2015,

#### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar el Artículo 1° de **Resolución N° 66001-1-21-1763** de octubre 4 de 2021, Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio**, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión del predio ubicado en el PARAJE MONTEALEGRE LOTE 4B VEREDA MONTELAGO, con un área de 15.246,90 m², propiedad de BAYRON LOPEZ TABORDA, identificado con matrícula inmobiliaria No 290-209974 y ficha catastral No 0006000000050107000000000 así:*

Predio Villa Paula 4B Lote Remanente	12.783,9 m2
Área vía servidumbre - pertenece Villa Paula 4B	451m2
Predio Villa Paula 4B-2 - Donación campesina	1331 m2
Predio Villa Paula 4B-3 - Donación campesina	1132 m2
Área Total Predio Villa Paula 4B	15.246,90 m2

**Artículo 2°** Los Linderos de los lotes serán suministrados por BAYRON LOPEZ TABORDA. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y urbana hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

**Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704**



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-22-2162 de Mayo 27 de 2022

### MODIFICACIÓN A RESOLUCION N° 66001-1-21-1763 LA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL DE OCTUBRE 4 DE 2021

RADICACION No. 66001-1-220143  
ESTRATO No 2

- Artículo 3°** La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.
- Artículo 4°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 5°** Que los demás artículos de la **Resolución N° 66001-1-21-1763** de octubre 4 de 2021, Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio**, permanecen sin cambios.
- Artículo 6°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.
- Artículo 7°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en Mayo 27 de 2022

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

